

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.431.
Origen de la línea: Desde la E. T. número 3.252.
Final de la línea: E. T. número 3.318, «Edificio Auriga».
Término municipal que afecta: Vilaseca.
Tensión de servicio: 25 Kv.
Longitud en kilómetros: 0,272 en tendido subterráneo.
Conductor: Cable armado RF-3P de 3 por 50 milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora.

Tipo: Interior.
Potencia: 300 KVA.
Relación transformación: 25.000/380-220 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619 de 1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619 de 1966.

Tarragona, 19 de enero de 1970.—El Delegado provincial, Sabino Colavidas Alfaro.—1.038-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.489.
Origen de la línea: Apoyo número 1.807 de la línea Reus-Tortosa I.
Final de la línea: E. T. «Pimpla».
Término municipal a que afecta: Tortosa.
Tensión de servicio: 25 Kv.
Longitud en kilómetros: 0,245.
Conductor: Cobre de 3 por 16 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora.

Tipo: Intemperie.
Potencia: 100 KVA.
Relación transformación: 25.000/380-220 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619 de 1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619 de 1966.

Tarragona, 19 de enero de 1970.—El Delegado provincial, Sabino Colavidas Alfaro.—1.047-C.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 21.583.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Sección de Industria de esta fecha se ha declara-

do la utilidad pública en concreto de una línea a 15 kV, de 380 metros de longitud, con origen en otra línea de igual tensión de la Empresa «Eléctrica de Miño» y con término en la estación transformadora a instalar en la Estación Depuradora de Aguas, para el abastecimiento de aguas a la villa de Miño, que son propiedad del Ayuntamiento de Miño, en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 17 de octubre de 1969.—El Delegado provincial, Emilio López Torres.—381-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 7 de febrero de 1970 por la que se aprueban las actas de estimación y deslinde parcial de las riberas probables del río Esla en el término municipal de Gradefes, de la provincia de León.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente tramitado por la Jefatura del Servicio Hidrológico-Forestal de León, relacionado con la estimación de las riberas probables del río Esla, en el término municipal de Gradefes, de aquella provincia;

Resultando que cumpliendo lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 18 de octubre de 1941, se ha llevado a efecto dicho trabajo previa la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para el debido conocimiento de los interesados y se ha realizado según se describe el acta y puntualiza el registro topográfico, plano y documentos anejos;

Resultando que quedan delimitadas las riberas, del río Esla, en el referido término municipal con la localización, límites y superficies que se especifican:

Resultando que publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el preceptivo edicto, señalando la extensión delimitada de riberas como resultado de la estimación y dando vista durante un año y un día al expediente, se presentaron reclamaciones suscitadas por la Junta Administrativa de Gradefes, Presidente de Gasasola de Rueda, Junta Vecinal de Carbajal de Rueda, Presidente de la Junta Administrativa de Villacido, Junta Vecinal de San Miguel de Escalada, don Celestino Mateos, don Teodomiro Caso de la Varga y don Carlos Villadares Cuesta;

Resultando que con la tramitación prevista en el artículo quinto de la Ley, se procedió al deslinde parcial de la línea reclamada, rectificándose la primitiva línea y segregándose de la superficie de ribera estimada 204,19 hectáreas a favor de los reclamantes.

Resultando que la línea señalada como resultado de la estimación y deslinde parcial marca el límite de las riberas en las máximas avenidas ordinarias con los vértices que constan en las actas, planos y registros topográficos que se definen junto con las características;

Resultando que la Jefatura de la Inspección Regional emite informe favorable de cómo se han llevado a cabo las operaciones para dejar determinadas las líneas y superficies de las riberas probables;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto en la antedicha Ley se preceptúa para que puedan ser aprobadas las actas que determinan las riberas probables, habiéndose tramitado en forma reglamentaria;

Considerando que los montes y terrenos que pasan a pertenecer al Patrimonio Forestal del Estado han de ser incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública como pertenecientes al Estado.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar las actas de estimación y deslinde parcial de las riberas probables del río Esla en el término municipal de Gradefes, de la provincia de León.

Segundo.—Declarar de utilidad pública las riberas estimadas e incluirlas en el Catálogo de dicho carácter, con la descripción siguiente:

Provincia: León.
Término municipal: Gradefes.
Partido judicial: León.
Riberas del río Esla.
Pertenencia: Patrimonio Forestal del Estado.
Superficie de ribera: 108,82 hectáreas.

Localización: La ribera se localiza en el álveo del río a su paso por el referido término municipal, en sus anejos de Carbajal de Rueda, Villacido, Villanor, Gradefes, Nava de los Caballeros, Cifuentes de Rueda, Carasola de Rueda, Rueda del Almirante y San Miguel de Escalada.

Anejo Carbajal de Rueda.

Límites: Norte, terrenos pertenecientes al pueblo de Carbajal de Rueda y fincas particulares; Este, camino de Carbajal a Quintanilla de Rueda; Sur, terrenos pertenecientes al pueblo de Carbajal de Rueda y término municipal de Cubillas de Rueda; y Oeste, término de Villacidayo.

Superficie: 15.45 hectáreas

Anejo Villacidayo.

Límites: Norte, término de Carbajal de Rueda; Este, terrenos pertenecientes al pueblo de Villacidayo y término municipal de Cubillas de Rueda; Sur, término de Villanofar; y Oeste, terrenos pertenecientes al pueblo de Villanofar y fincas particulares.

Superficie: 6.97 hectáreas.

Anejo Villanofar.

Límites: Norte, término de Villacidayo; Este, terrenos pertenecientes al pueblo de Villanofar y término municipal de Cubillas de Rueda; Sur, término municipal de Cubillas de Rueda; y Oeste, terrenos pertenecientes al pueblo de Villanofar y fincas particulares.

Superficie: 21.70 Ha.

Anejo Gradefes.

Límites: Norte, terrenos pertenecientes al pueblo de Gradefes y fincas particulares; Este, término municipal de Cubillas de Rueda; Sur, terrenos pertenecientes al pueblo de Gradefes y fincas particulares; Oeste, término de Nava de los Caballeros.

Superficie: 20 Ha.

Anejo Nava de los Caballeros

Límites: Norte, terrenos pertenecientes al pueblo de Nava de los Caballeros; Este, término de Gradefes; Sur, fincas particulares y término municipal de Valdepolo; Oeste, término de Cifuentes de Rueda.

Superficie: 2.46 Ha.

Anejo Cifuentes de Rueda.

Límites: Norte, terrenos pertenecientes al pueblo de Cifuentes de Rueda; Este, término de Nava de los Caballeros; Sur, terrenos pertenecientes al pueblo de Cifuentes de Rueda y término municipal de Valdepolo; Oeste, terrenos mancomunados de Casasola y Cifuentes de Rueda.

Superficie: 8.12 Ha.

Anejo Casasola y Cifuentes mancomunadamente.

Límites: Norte, terrenos mancomunados de Casasola y Cifuentes; Este, término de Cifuentes de Rueda; Sur, terrenos mancomunados de Casasola y Cifuentes; Oeste, término de Casasola de Rueda.

Superficie: 4.32 Ha.

Anejo Casasola de Rueda

Límites: Norte, fincas particulares; Este, terrenos mancomunados de Casasola y Cifuentes; Sur, terrenos pertenecientes a Casasola de Rueda y término de Valdepolo; Oeste, fincas particulares.

Superficie: 4.25 Ha.

Anejo Rueda del Almirante.

Límites: Norte, terrenos pertenecientes al pueblo de Rueda del Almirante; Este, término municipal de Valdepolo; Sur, término municipal de Valdepolo; Oeste, término de San Miguel de Escalada.

Superficie: 9.51 Ha.

Anejo San Miguel de Escalada.

Límites: Norte, terrenos pertenecientes al pueblo de San Miguel de Escalada; Este, término municipal de Valdepolo; Sur, terrenos pertenecientes al pueblo de San Miguel de Escalada y término municipal de Valdepolo; Oeste, fincas particulares y terrenos pertenecientes al pueblo de San Miguel de Escalada.

Superficie: 15.05 Ha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1970.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

ORDEN de 10 de febrero de 1970 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Campillos, provincia de Málaga.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Campillos, provincia de Málaga, en el que no se ha formulado

reclamación o protesta alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12.º y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Campillos, provincia de Málaga, por la que se consideran

Vías pecuarias necesarias

«Cañada Real de Osuna a Málaga».

«Cañada Real de Ronda a Granada».

Las dos cañadas que anteceden con anchura de 75,22 metros.

«Cordel del camino de Antequera».

«Cordel de Campillos a Antequera».

«Cordel Realenga de Fuente de Piedra».

Los tres cordeles que anteceden con anchura de 37,61 metros.

«Vereda de Osuna a Campillos».

«Vereda de Martín de la Jara».

«Vereda de la Ratera y el Saucejo».

«Vereda de Pozuelo y las Monjas».

«Vereda de Carratraca».

Las cinco veredas que anteceden con anchura de 20,89 metros.

Vías pecuarias excesivas

«Cordel Realenga de Almargen a Sierra de Yeguas».—Anchura reglamentaria de 37,61 metros, que se reducirá a 12 metros, enajenándose el sobrante que resulte.

«Vereda de Campillos a Estepa».—Anchura de 20,89 metros, que se reducirá a 10 metros, enajenándose el sobrante que resulte.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Enrique Gallego Fresno, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 62 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1970. — P. D., el Subsecretario, L. García de Oteyza.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Steyr», modelo 650 a.

Solicitada por «Indeco, S. L.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Steyr», modelo 650 a, cuyos datos, comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 55 (cincuenta y cinco) CV.

Madrid, 6 de febrero de 1970.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Agrícola, Luis Miró Granada Gelabert.